



**TABLA DE ANTECEDENTES**

**ORDENANZA II – N° 27**

(Antes Ordenanza 2667/18)

<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Arts. 1/16	Texto original
Art. 17	De forma, anterior Artículo 19

**Artículo Suprimido**

**Artículo 17 caduco por Plazo Cumplido**

**Artículo 18 caduco por Objeto Cumplido**

**Observaciones:**

- 1- Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual.
- 2- En el texto de definitivo, se suprimen los epígrafes, conforme lo recomienda la *Técnica Legislativa Actual* respecto a la uniformidad de la presencia de epígrafe en todos los Artículos, por ello, se suprimen: “Objeto”, “Definiciones”, “Registro”, “Inscripción”, “Consentimiento”, “Información”, “Órgano de Contralor”, “Impedimentos”, “Normas sanitarias para la habilitación de los establecimientos”, “Pigmentos”, “Elementos hipoalergénicos”, “Capacitación” e “Infracciones”. Se consigna en minúscula las palabras “body”, “tatuaje”, “tatuador”, “body piercing”, “perforador o piercer”, “registro”, “documento nacional de identidad”, “libreta sanitaria”, “una”, “denunciar”, “acreditar”, “certificado”, “organismos de aplicación”, “aptos”, “seres humanos”, “registro”, “organismos de control”, “normas sanitarias”, “esterilización, higiene y bio-seguridad”, “anatomía”, “nociones” y “departamento”. Se sustituye la fórmula “y/o” por la conjunción “o”, dado que el uso de la antedicha expresión es desaconsejable, en tanto que la conjunción *o* expresa en español el valor de suma y el valor de alternativa conjuntamente. Se suprimen las comillas que encierran las expresiones “body piercing”, “bijouterie”, “piercer”, “no poroso”, “aptos para la utilización en seres humanos”. Se procedió a la reenumeración de los Artículos por consecuencia de la refundición.
- 3- En el Artículo 2 se sustituye el término “persona de existencia física” denominación utilizada por el Código Civil derogado, por el término “persona humana”, tal como lo designa la Ley Nacional N.º 26.994 de aprobación del actual Código Civil y Comercial.
- 4- En los Artículos 2, 5 y 15 se readecua la enumeración de los incisos, según lo establecido en la *Técnica Legislativa Actual*, en cuanto a la preferencia de que los



incisos sean expresados en números arábigos. Asimismo, se sustituyen los puntos finales (.) al terminar de cada inciso por punto y coma (;).

- 5- En el Artículo 3, la referencia a "21 años" o "veintiún años" se consigna en números y letras: "veintiún (21) años".
- 6- En el Artículo 4, se sustituye el verbo "Crease" por "Se crea" a fin de guardar observancia con las disposiciones de las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente del modo indicativo.
- 7- En el Artículo 12, para un mejor ordenamiento y comprensión del texto definitivo, se procedió a dividirlo en incisos, que según la *Técnica Legislativa Actual*, se expresaran en números arábigos. Asimismo, se consignan con minúscula inicial las palabras: "Los", "El", "Queda", "Las", "Deberá" y "Debe".
- 8- En el Artículo 15, inciso 2), se sustituye la palabra "bio-seguridad" por su correcto término "bioseguridad", según la *Real Academia Española*.
- 9- Entre los actuales Artículos 16 y 17, se suprime el título de subdivisión interna "DISPOSICION TRANSITORIA" por haber caducado los Artículos que tenían estas disposiciones.
- 10- En el Artículo 17 que es de forma y su función práctica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Municipal, se siguió el criterio del Digesto Provincial por lo que se consignó de la siguiente manera: "Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal".